



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00420938- -UNC-ME#FA

VISTO

La solicitud presentada por el Esp. Lucas Di Pascuale, Director de la Especialización en Procesos y Prácticas de Producción Artística Contemporánea, para designar a los miembros del Tribunal para la Evaluación del Trabajo Final presentado por las alumnas Aylén Bartolino Luna (DNI 36.431.443), Victoria Soledad Gatica (DNI 29.968.826), Valeria López (DNI 33.621.696), Ayelén Sabina Mohaded (DNI 31.997.140), Celeste Onaindia (DNI 19.011.455), y el alumno Federico Agustín Gloriani (DNI 31.918.396), y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de Posgrado (OHCD 02/2013), en cuanto al procedimiento de selección del tribunal.

Que la integración propuesta para conformar el tribunal evaluador reúne los requisitos establecidos en el artículo 77° de dicha reglamentación.

Que según lo informado por la Carrera las alumnas Aylén Bartolino Luna, Victoria Soledad Gatica, Valeria López, Ayelén Sabina Mohaded, Celeste Onaindia, y el alumno Federico Agustín Gloriani han cumplido con los requerimientos académicos y administrativos fijados por reglamento.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

Artículo 1°: Integrar el tribunal evaluador del Trabajo Final de Especialización en Procesos y Prácticas de Producción Artística Contemporánea, de las alumnas Aylén Bartolino Luna, DNI 36.431.443; Victoria Soledad Gatica, DNI 29.968.826; Valeria López, DNI 33.621.696; Ayelén Sabina Mohaded, DNI 31.997.140; Celeste Onaindia, DNI 19.011.455; y el alumno Federico Agustín Gloriani, DNI 31.918.396), conforme se detalla:

Titulares

- Dr. Pablo Genero, DNI 23.944.039
- Esp. Jean Palavicini, DNI 95.122.170
- Dra. María Verónica Galfione, DNI: 25.455.366

Suplente

Dra. María Cecilia Irazusta, DNI: 17.845.524

Artículo 2°: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Remitir a Secretaría de Posgrado a los fines de notificar al solicitante e integrantes del tribunal en los términos dispuestos por el artículo 78° de la OHCD 2/2013. Cumplido, archivar.

cs.